

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD.
PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD.

*Diversas actuaciones contempladas en el
Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal
de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y
Técnica y de Innovación 2013-2016 –Ayudas Ramón y Cajal, Ayudas Juan de la Cierva-Formación,
Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación y Ayudas para personal técnico de apoyo-.*

CAPÍTULO I: Disposiciones Comunes a todas las actuaciones (Arts. 1 a 18).

Artículo 1. Objeto:

Aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2017, de diversas actuaciones contempladas en el **Subprograma Estatal de Formación** y en el **Subprograma Estatal de Incorporación**, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad.

De manera concreta, se convocan ayudas para las siguientes actuaciones:

- a) Ayudas para contratos Ramón y Cajal (en adelante, ayudas Ramón y Cajal), en el ámbito del Subprograma Estatal de Incorporación.
- b) Ayudas para contratos Juan de la Cierva-formación (en adelante, ayudas Juan de la Cierva-formación) en el ámbito del Subprograma Estatal de Formación.
- c) Ayudas para contratos de personal técnico de apoyo a la I+D+I (en adelante, ayudas para personal técnico de apoyo), en el ámbito del Subprograma Estatal de Incorporación.
- d) Ayudas para contratos Juan de la Cierva-incorporación (en adelante, ayudas Juan de la Cierva-incorporación), en el ámbito del Subprograma Estatal de Incorporación.

Artículo 2. Normativa

- Bases Reguladoras: ECC/1402/2013, de 22 de julio, p modificada por la Orden ECC/1820/2014, de 26 de septiembre, y por la Orden ECC/2483/2014, de 23 de diciembre.
[ENLACE A TEXTO CONSOLIDADO](#)

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación («Diario Oficial de la Unión Europea» C 323, de 30 de diciembre de 2006), no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta convocatoria, dado que se otorgarán a entidades, que cumplen las condiciones recogidas en el artículo 3.a) de la orden de bases, para actividades no económicas.


3. Las ayudas que se financien con cargo a fondos del Fondo Social Europeo (en adelante FSE) se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación.

a) [Reglamento \(UE\) n.º 1303/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

b) [Reglamento \(UE\) n.º 1304/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

No obstante, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones establecidas por la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y por el [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

<p>Artículo 3. Beneficiarios</p>	<p>1. En las <u>disposiciones específicas</u> para cada tipo de ayuda se determinan los sujetos que pueden tener la condición de beneficiarios, de entre los definidos en el artículo 5.b).2º de la orden de bases.</p> <p><i>“Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, y universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos”</i></p>
<p>Artículo 4. Obligaciones de las entidades.</p>	<p>1. Las entidades beneficiarias contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración de los contratos y la retribución que, en su caso, se indiquen para cada actuación.</p> <p>2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.</p> <p>3. Las entidades beneficiarias y el personal contratado estarán obligados a comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.</p> <p>4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>5. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa en los contratos laborales a la actuación de que se trate, al órgano concedente y, cuando corresponda, a la cofinanciación por parte del FSE. Asimismo se deberá dar publicidad al carácter público de la financiación en el etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir con las ayudas concedidas, durante toda su vida útil, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra que resulte de las ayudas concedidas al amparo de la presente resolución.</p> <p>6. Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir el resto de obligaciones que se mencionan en esta resolución.</p>
<p>Artículo 5. Ppos. Que han de respetar los proyectos.</p>	<p>Los proyectos y demás actividades en los que participen los contratados al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento</p>
<p>Artículo 6. Régimen de compatibilidades</p>	<p>1. Los contratos financiados con cargo a las ayudas objeto de esta resolución serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.</p> <p>2. Como norma general, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.</p> <p>No obstante, en el caso de la línea de ayudas destinada a la financiación de los contratos en el marco de las ayudas Ramón y Cajal y dado que el coste del contrato se cofinanciará con recursos procedentes del FSE, el coste del contrato no podrá ser financiado por otros instrumentos comunitarios, incluidos los Fondos Estructurales de la Unión Europea.</p> <p>3. La ayuda destinada a financiar la ejecución de la actividad de investigación podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros, supere el coste de la actividad subvencionada.</p>

	<p>4. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.</p> <p>5. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. El personal contratado deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria que lo contrata cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente en este párrafo.</p>
<p>Artículo 8. Financiación de las Ayudas</p>	<p>La cuantía total máxima de ayuda ascienda a 86.675.000, y las cuantías máximas para cada una de las actuaciones serán las siguientes:</p> <p>a) Ayudas Ramón y Cajal: 54.005.000 euros, b) Ayudas Juan de la Cierva-formación: 11.250.000 euros c) Ayudas para personal técnico de apoyo: 7.020.000 euros, d) Ayudas Juan de la Cierva-incorporación: 14.400.000 euros,</p> <p>La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 17.000.000 euros cuando, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.</p> <p>La aplicación, en su caso, a cada una de las actuaciones se distribuirá de la siguiente forma:</p> <p>a) Ayudas Ramón y Cajal: Hasta 10.000.000 euros. b) Ayudas Juan de la Cierva-formación: Hasta 2.000.000 euros. c) Ayudas para personal técnico de apoyo: Hasta 2.000.000 euros. d) Ayudas Juan de la Cierva-incorporación: Hasta 3.000.000 euros.</p> <p>La línea de ayudas destinada a la financiación de los contratos en el marco de las ayudas Ramón y cajas se cofinanciará con recursos procedentes del FSE.</p>
<p>Artículo 9. Plazos</p>	<p>Los plazos de presentación de las solicitudes de participación serán los siguientes:</p> <p>a) Ayudas Ramón y Cajal: del 14 de diciembre de 2017 al 16 de enero de 2018 a las 15:00 horas (hora peninsular). b) Ayudas Juan de la Cierva-formación: del 21 de diciembre de 2017 al 18 de enero de 2018 a las 15:00 horas (hora peninsular). c) Ayudas para personal técnico de apoyo: del 9enero al 30 de enero de 2018 a las 15:00 horas (hora peninsular). d) Ayudas Juan de la Cierva-incorporación: del 20 de diciembre de 2017 al 17 de enero de 2018 a las 15:00 horas (hora peninsular).</p>
<p>MINECO. RR.HH</p>	<p style="text-align: center;">WEB DE LOS SUBPROGRAMAS DE FORMACIÓN E INCORPORACIÓN</p> <div style="text-align: center;">  <p>Gobierno de España Ministerio de Economía, Industria y Competitividad</p> </div>

